

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 00010-2021-GSF-OSITRAN

Lima, 26 de enero de 2021

EMPRESA PRESTADORA : Autopista del Norte S.A.C.
MATERIA : Suspensión de obligaciones y ampliación de plazo

VISTO:

La Carta AN-GG-C-20-276, remitida por Autopista del Norte S.A.C.; el Oficio N° 4852-2020-MTC/19 conteniendo el Informe N° 1762-2020-MTC/19.02 con la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 00232-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 0063-2020-SO-OSITRAN/JVCR conteniendo el Informe N° 0040-2020-SO-OSITRAN/JVCR del Supervisor, y el Informe N° 00468-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (“MTC” o “Concedente”) y Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, “AUNOR” o “Concesionario”).

Que, con fecha 11 de junio de 2019, el Concedente y el Concesionario, suscribieron un Acta de Acuerdo con el objeto de encargar al Concesionario la ejecución de la obra adicional “Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4; Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017” (en adelante, la “Obra”).

Que, mediante la Carta N° AN-GG-C-20-796 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Concesionario remitió al Concedente con copia al OSITRAN, su solicitud de suspensión de obligaciones relacionadas con la ejecución de la Obra y una ampliación de plazo por un periodo de ciento treinta y dos (132) días calendario.

Que, a través del Oficio N° 4852-2020-MTC/19 del 01 de diciembre de 2020, el Concedente remitió al OSITRAN el Informe N° 1762-2020-MTC/19.02 el cual sustentó su posición respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y ampliación de plazo de la Obra presentada por el Concesionario basado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que, con Carta N° 0063-2020-SO-OSITRAN/JVRC del 14 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 0040-2020-SO-OSITRAN/JVRC, el Supervisor emitió su opinión técnica respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y ampliación de plazo de la Obra presentada por el Concesionario basado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que, mediante el Informe N° 00232-2020-GAJ-OSITRAN del 21 de diciembre de 2020, la GAJ emitió su opinión legal acerca de la solicitud de suspensión de obligaciones y ampliación de plazo de la Obra presentada por el Concesionario basado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00468-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por Autopista del Norte S.A.C, respecto a la ejecución de la obra adicional "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Autopista del Norte S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 00468-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NT: 2021008421



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe